



Sesión Número CD-8/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día viernes treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Evar Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo), y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez.-----

**PUNTO I** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para su autorización, propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional, Legal y de la Oficina de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.-

157



2. Que se han recibido tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Working Capital for Community Needs, Inc.		
Domicilio	Wisconsin, Estados Unidos de América		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a).	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	21 de marzo de 2023		

Institución	Dual Return Fund SICAV		
Domicilio	Grevenmacher, Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art. 158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	24 de marzo de 2023		
Institución	Banco de Crédito e Inversiones, S.A. Miami Branch		

Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos de América		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art. 158-A, literal d).	Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	24 de marzo de 2023		

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han analizado y evaluado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-124/2023 del 30 de marzo de 2023, OC-123/2023 del 30 de marzo de 2023 y OC-125/2023 del 30 de marzo de 2023; concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos. Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de



Destrucción Masiva, las Instituciones Working Capital for Community Needs, Dual Return Fund SICAV y Banco de Crédito e Inversiones, S.A. Miami Branch, tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las tres solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional, Legal y la Oficialía de Cumplimiento, a las tres solicitudes de calificación de las siguientes Instituciones: 1) Working Capital for Community Needs, Inc, con sede en Wisconsin, Estados Unidos de América; 2) Dual Return Fund SICAV, con sede en Grevenmacher, Luxemburgo; y 3) Banco de Crédito e Inversiones, S.A. Miami Branch, con sede en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-

2. Calificar a las tres Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Working Capital for Community Needs, Inc,	
Domicilio	Wisconsin, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a).	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 20 de abril de 2023 Hasta: 19 de abril de 2024	

Ho



Institución	Dual Return Fund SICAV		
Domicilio	Grevenmacher, Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 24 de marzo de 2023 Hasta: 23 de marzo de 2024		

Institución	Banco de Crédito e Inversiones, S.A. Miami Branch		
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos de América		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 26 de marzo de 2023 Hasta: 25 de marzo de 2024		

**PUNTO II** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, firmar la adhesión al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de Mejora Regulatoria.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Mejora Regulatoria fue aprobada por medio del Decreto Legislativo No. 202, de fecha 4 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial No 5, tomo No. 422 del 9 de enero de 2019.- 2. Que en el Artículo 8 de la Ley de Mejora Regulatoria se crea el Sistema de Mejora Regulatoria, cuyo objeto será estructurar y coordinar la ejecución de las acciones tendientes a la Mejora Regulatoria, a fin de asegurar la calidad de las regulaciones y los trámites objeto de la presente Ley, en consonancia con el Plan General del Gobierno, los planes de desarrollo nacional o local, y las políticas públicas.- 3. Que el Artículo 9 de la Ley de Mejora Regulatoria establece que "El Sistema estará integrado por los sujetos obligados por esta Ley; así como por el organismo al que corresponde dictar y vigilar el cumplimiento de las Políticas de Mejora Regulatoria, el cual ejercerá la coordinación y supervisión del Sistema.- 4. Que el 8 de marzo de 2023, se recibió Nota con Referencia OMR.DE.2023.633 de la Secretaría de Comercio e Inversiones y del Organismo de Mejora Regulatoria, en la que remiten propuesta de "Acuerdo de

2/2



Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria" con el objetivo de fortalecer los mecanismos institucionales para fomentar el clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversiones, a través de la creación del Comité y el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.- 5. Que entre las funciones que tendrá el Comité y el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria están las siguientes:

a) Identificación de problemas transversales en materia de trámite y regulaciones en todos los niveles de la Administración Pública, a fin de promover la simplificación administrativa, la coherencia entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones.- a) Proponer adecuaciones y cambios administrativos tendientes a simplificar y actualizar el marco normativo vigente, proponiendo soluciones para reducir la carga administrativa derivada de los trámites, requerimientos y procedimientos establecidos, a fin de evitar duplicidades y obstáculos; entre otras atribuciones.- 6. Que el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, estará conformado por representantes de Gobierno, miembros de la sociedad civil y la comunidad empresarial, teniendo entre sus objetivos, los siguientes: a) Aportar información sobre el impacto que las regulaciones y los trámites pueden tener sobre los distintos sectores.- b) Impulsar de manera coordinada con la Administración Pública, la implementación de la mejora regulatoria a nivel nacional; entre otras atribuciones.- 7. Que se propone que el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria sea firmado entre la Secretaría de Comercio e Inversiones, el Organismo de Mejora Regulatoria, el Órgano Ejecutivo, sus Dependencias, las Entidades Autónomas y Otras Instituciones Públicas.- 8. Que la Gerencia Legal en Memorando No. GL-101/2023 del 17 de marzo de 2023, mediante el análisis jurídico respectivo, concluye lo siguiente: a) Que el Banco Central de Reserva de El Salvador está habilitado para adherirse al "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria", con la aclaración que su participación en la ejecución de dicho Acuerdo no será vinculante u obligatorio para el caso de las atribuciones del Banco Central de Reserva de El Salvador excluidas por la Ley de Mejora Regulatoria.- b) Que es procedente autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que, en calidad de Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicite y comparezca a la



Adhesión del "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria".-

9. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-82/2023 del 30 de marzo de 2023, solicita cometer a autorización del Consejo Directivo, para firmar la adhesión al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, la Secretaría de Comercio e Inversiones, Organismo de Mejora Regulatoria, el Órgano Ejecutivo, sus Dependencias, las Entidades Autónomas y Otras Instituciones Públicas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia Internacional de la propuesta de la Secretaría de Comercio e Inversiones y del Organismo de Mejora Regulatoria para la firma del "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de Mejora Regulatoria".- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, o su Apoderado, para firmar la adhesión al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria. Dicho Acuerdo no será vinculante u obligatorio para el caso de las atribuciones del Banco Central de Reserva de El Salvador excluidas por la Ley de Mejora Regulatoria.-----

**PUNTO III** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Informe del Proyecto y Solicitud de Autorización de Roles para la Firma Electrónica.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-15/2022 de 14 de julio de 2022, fue autorizado el Proyecto "Firma Electrónica Certificada" hasta por un monto de US\$3,000,000.00; para una ejecución en un plazo de 3 años. - 2. Que se identificó que para la agilización de la certificación era necesario dividir el proceso en dos etapas: -Suscripción a infraestructura de clave pública (PKIaaS) para acreditación del BCR como proveedor de Servicios de Certificación, de acuerdo con legislación del País.- -Contratación de Infraestructura de Clave Pública, como Servicios PKIaaS.- 3. Que en Resolución Razonada No. 156/2022 del 12 de septiembre de 2022, fue adjudicada la primera etapa de Suscripción a infraestructura de clave pública (PKIaaS) para acreditación del BCR como proveedor de Servicios de Certificación, de acuerdo con legislación del País; por un monto de US\$61,161.26.- 4. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha realizado la presentación al Ministerio de Educación (MINEC) del expediente para precalificación y se encuentra en ejecución la Auditoria por parte de



la Unidad de Firma Electrónica del MINEC.- 5. Que es necesario que el Banco Central de Reserva de El Salvador, designe en el personal de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, los roles de Director de Firma Electrónica, Operador de Registro y Responsable de la Seguridad.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del estatus del Proyecto de Firma Electrónica, así como también de los Roles y Responsabilidades que desarrollará el Banco Central de Reserva para la operación de la oficina de Firma Electrónica.- 2. Autorizar los Roles y Responsabilidades que desarrollará el BCR para la operación de la Oficina de Firma Electrónica, así:

Rol	Designado por BCR
Director de Firma Electrónica	
Operador de Registro	
Responsable De la Seguridad	

**PUNTO IV** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra, denominado "Servicio de Imágenes Satelitales y Suscripción a la Plataforma de Imágenes de Alta Resolución".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizarse adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó

26



la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.-

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

6. Que para la actualización Cartográfica es indispensable el "Servicio de Imágenes Satelitales y Suscripción a Plataforma de Imágenes de Alta Resolución", la cual permitirá proporcionar una plataforma tecnológica necesaria para asegurar las actividades del proyecto de actualización Cartográfica, así como para el cumplimiento de los objetivos planteados y permitir la cobertura de herramientas necesarias para la Oficina Nacional de Estadística y Censos, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: El Servicio de Imágenes Satelitales y Suscripción a Plataforma de Imágenes de Alta Resolución, a través del Mecanismo Bursátil, permite garantizar las actividades de actualización Cartográfica.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Servicio de Imágenes Satelitales y Suscripción a la Plataforma de Imágenes de Alta Resolución".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicio de Imágenes Satelitales y Suscripción a Plataforma de Imágenes de Alta Resolución" a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de



Compra denominado "Servicio de Imágenes Satelitales y Suscripción a la Plataforma de Imágenes de Alta Resolución", que se anexan.-----

**PUNTO V.** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra, denominado "Contratación de Infraestructura de Clave Pública, como Servicio PKIaaS.".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que en Sesión No. CD-27/2022 del 29 de noviembre del 2022, se aprobó la formulación de proyectos no recurrentes para el año 2023, en la cual se incluyó los fondos requeridos para la contratación, del proceso "Contratación de Infraestructura de Clave Pública, como Servicio PKIaaS."- 6. Que es necesaria la "Contratación de Infraestructura de

R

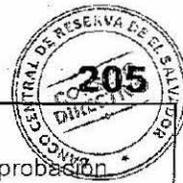


Clave Pública, como Servicio PKIaaS.", para reemplazar documentos físicos por documentos electrónicos según lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica y la Ley de Procedimientos Administrativos, e incluir proyectos de alto impacto como la Factura Electrónica, así como también se permitirá ser Proveedor de los Servicios de Certificación del Estado, contribuyendo al logro de la transformación digital del país; siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La Contratación de Infraestructura de Clave Pública, como Servicio PKIaaS, a través del Mecanismo Bursátil, permite contribuir al logro de la transformación digital del país.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Contratación de Infraestructura de Clave Pública, como Servicio PKIaaS".-
2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Contratación de Infraestructura de Clave Pública, como Servicio PKIaaS" a través del Mecanismo Bursátil.-
3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Contratación de Infraestructura de Clave Pública, como Servicio PKIaaS", que se anexan.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para aprobación el Plan Estratégico de Sistemas de Información 2021-2025 Actualizado, que permite alinear la gestión de la Tecnología de la Información para atender las necesidades del negocio y apoyar al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Instructivo para la Gestión de Tecnología de Información y de las Comunicaciones Electrónicas aprobado en Sesión No. CD-2/2022 del 24 de enero de 2022 y con vigencia a partir del 14 de febrero de 2022, el numeral 5.1.2, establece que: "La formulación del PESI será responsabilidad de la GITI, el cual estará definido



para un período de 5 años, será presentado al Consejo Directivo para su aprobación.

Se hará una revisión anual que será presentado con el aval del CIM al Consejo Directivo para su aprobación".- 2. Que en Sesión No. CD-30/2022 del 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Planeamiento Estratégico Institucional (PEI), revisión

anual 2022-2025, el cual es insumo para la elaboración del Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI). Así mismo, de acuerdo con el resultado del

Planeamiento Estratégico Institucional (PEI), los proyectos para el Fortalecimiento de Infraestructura y de Innovación de la Tecnología se alinean a la Estrategia V

"Optimizar y Promover la Excelencia en la Gestión Institucional".- 3. Que el Comité de Innovación y Modernización en Sesión No. CIM 1-2023 del 28 de marzo de 2023,

avaló la propuesta de actualización del Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.-

4. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en Memorándum No. GITI-76/2023 del 30 de marzo de 2023, remite para aprobación del Consejo Directivo

la propuesta de actualización de Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación sobre la

actualización del Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), que da cobertura a los proyectos definidos en el PEI 2023, presentada por la Gerencia de

Innovación y Tecnología de Información.- 2. Autorizar el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), actualización 2023.- 3. Aprobar que la Gerencia de

Innovación y Tecnología de Información divulgue el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), actualización 2023 al Comité Ejecutivo.-----

-----

**PUNTO VII** Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

26



**PUNTO VIII** La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo los Lineamientos de Delegaciones para Compras, Método de Baja Cuantía y Procedimiento Especial de Subasta Inversa en Plataformas Privadas de Operaciones de Bolsa.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) reguló las adquisiciones y contrataciones efectuadas por las instituciones de la Administración Pública, normándose internamente dichas adquisiciones en el Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.- 2. Que por medio del

A small, handwritten mark or signature is located in the bottom right corner of the page.



Decreto Legislativo No. 652 del 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 del 02 de marzo de 2023, se aprobó la nueva Ley de Compras Públicas, cuya vigencia inició el 10 de marzo de 2023; es decir, 8 días después de su publicación en el Diario Oficial; por lo que es necesario actualizar el marco jurídico que regula las adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública, con los principios de Derecho Administrativo, criterios de probidad pública y las políticas de modernización de la Administración del Estado.- 3. Que entre los Métodos de Contratación contenidos en la nueva ley se encuentra la Baja Cuantía, la cual según el Artículo 44 y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), se utiliza para lo siguiente: a) Bienes o servicios con carácter inmediato, para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica (Compras esporádicas en locales pequeños) y b) Compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni consultorías. Aclarando además que la máxima autoridad aprobará el monto de caja chica/fondo circulante a utilizar para este método de contratación, anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado.- 4. Que entre los Procedimientos Especiales de Contratación, la Ley de Compras Públicas regula la Subasta Inversa, estableciendo en el Artículo 73 Inc. 2º., lo siguiente: "...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL, también podrán cuando así convenga a los intereses públicos, realizarse para adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil..."- 5. Que en el Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, se estableció Delegaciones para Compras, que a continuación se detallan; por lo que existe la facultad de liquidar compras de bienes y servicios en Fondos regulados por la Gerencia de Operaciones Financieras:

Unidad	Característica de la delegación
Todas las Unidades responsables del manejo de asignaciones presupuestarias	Adquisición de bienes y servicios no previstos, que no sean recurrentes, hasta US\$100 00, según fondos certificados previamente de manera global.
Departamento de Desarrollo Humano	Compras para capacitación no programada, que no excedan los 20 Salarios Mínimos.
Presidencia	Compras hasta 20 Salarios Mínimos, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
Gerencia de Comunicaciones	Compras hasta 10 Salarios Mínimos, para productos y servicios de actividades de la Comisión Cultural y Deportiva, de acuerdo con su Presupuesto.

207



6. Que sobre las compras por Mercado Bursátil, el Artículo 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establecía: "Quedan sujetos a la presente ley...e) Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsa legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas", partiendo de lo regulado en la disposición antes citada, el Banco Central de Reserva de El Salvador, creó el procedimiento No. 9.2.1.4 "Compras por Mecanismo Bursátil", que a la fecha se ha estado aplicando.- 7. Que las delegaciones autorizadas para compras, considerando factores como precios de mercado, inflación, etc.; no suplen las necesidades reales actuales de la Institución, por lo que deben modificarse. Por otra parte, la nueva Ley de Compras Públicas, deroga el Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios; por lo que considerando los dos aspectos anteriores, es pertinente emitir Lineamientos que permitan cubrir las necesidades de compras de las Unidades en el contexto actual, así como Lineamientos para operativizar el Método de Baja Cuantía y el Procedimiento Especial de Subasta Inversa, en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas; para su implementación a la brevedad, bajo el nuevo marco regulatorio de compras públicas.- 8. Que en relación a las delegaciones establecidas en el Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, para realizar compras a través de Fondos regulados por la Gerencia de Operaciones Financieras, se ha identificado lo siguiente:

Unidad	Comentario
Todas las Unidades responsables del manejo de asignaciones presupuestarias	La delegación para compras no programadas hasta por US\$100.00, fue aprobada hace 14 años en Sesión No. CD-41/2008, por lo que es pertinente modificarla de conformidad a las necesidades actuales de la institución, la cual ha crecido en número de empleados, instalaciones, así mismo considerando la inflación en los precios de bienes y servicios, ya que las compras de uso inmediato por razones de emergencia en el año 2022 se incrementaron y fueron por montos aproximados de US\$2,000.00.
Departamento de Desarrollo Humano	La delegación de hasta 20 Salarios Mínimos, para compras relacionadas a capacitación no programada, que actualmente está asignada al Departamento de Desarrollo Humano, de la Gerencia de Administración y Desarrollo (GAD), limita a un objeto particular y no suple la variedad de necesidades inmediatas, relacionadas con las actividades que realiza integralmente la referida Gerencia para todo el personal del Banco, por lo que es necesario que la delegación sea para la GAD y el monto sea aumentado.
Gerencia de Comunicaciones	La delegación para compras de hasta 10 Salarios Mínimos, para productos y servicios de actividades de la Comisión Cultural y Deportiva, es necesario que no sea exclusiva para actividades Culturales y Deportivas. Su monto y uso debe permitir atender necesidades inmediatas relacionadas a actividades que organiza dicha gerencia para todo el personal del Banco, el cual se ha incrementado y con ello la atención de las referidas necesidades.

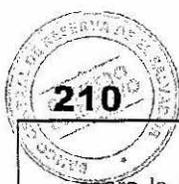


9. Que en virtud de la necesidad de: a) Modificar las delegaciones de compras; b) Operativizar el Método de Baja Cuantía, para cubrir imprevistos, recurrencias, emergencias o compras no relacionadas a obras ni consultorías; que de forma inmediata requiera la institución; y c) Operativizar el Procedimiento Especial de Subasta Inversa en Plataformas Privadas de Operaciones de Bolsa, legalmente establecidas; por ser un mecanismo que tiene regulación particular y puede ser utilizado para suplir en este momento, compras de mayor escala (siempre que no sean consultorías), mientras se regulan en detalle métodos como: Comparación de Precios, Licitación, etc.; y considerando que no es factible emitir un nuevo instructivo, contemplando todos los métodos y procedimientos de la nueva Ley, debido a que aún no ha sido emitido su reglamento, el cual desarrollará detalladamente las etapas de los métodos y procedimientos especiales de adquisiciones; la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, propone los lineamientos para: I. Delegaciones para Compras; II. Baja Cuantía y III. Subasta Inversa en Plataformas Privadas de Operaciones de Bolsa, legalmente establecidas, detallados en anexo.- 10. Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, en Memorándum No. GAC-90/2023 del 31 de marzo de 2023, dirigido a la Presidencia, solicitó gestionar la aprobación de los Lineamientos para Delegaciones de Compras, Método de Baja Cuantía y Procedimiento Especial de Subasta Inversa en Plataformas Privadas de Operaciones de Bolsa, legalmente establecidas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, sobre los Lineamientos para: a) Modificaciones en Montos de Delegaciones de Compras; b) Baja Cuantía y c) Subasta Inversa en Plataformas Privadas de Operaciones de Bolsa, con base en el Nuevo Marco Regulatorio de Compras Públicas.- 2. Aprobar los Lineamientos para: a) Modificaciones en Montos de Delegaciones de Compras; b) Baja Cuantía y c) Subasta Inversa en Plataformas Privadas de Operaciones de Bolsa, con base en el Nuevo Marco Regulatorio de Compras Públicas, vigentes a partir de esta fecha.-----

**PUNTO IX** Representantes por el Banco Central de Reserva de El Salvador y Miembros de la Comisión para la Liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos y Traslado de Funciones al Banco Central de Reserva de El Salvador, presentan para conocimiento del Consejo Directivo el "Informe Final de la Comisión

27



para la Liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos y Traslado de Funciones al Banco Central de Reserva de El Salvador'.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que por Decreto Legislativo Número 468 del 9 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial Número 148, Tomo Número 436 del 11 de agosto de 2022, se emitió la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, en adelante Ley de Disolución, Liquidación y Traslado, que decretó disuelta la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) y ordenó se procediera a la liquidación de esta Dirección en un plazo que no excediera a los 120 días calendario, contados a partir de la vigencia de la Ley.- 2. Que la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado en su articulado mandató se integrara una Comisión que sería la responsable de gestionar el proceso de liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos y traslado de funciones al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Artículo 3 de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado, estableció que la Comisión tendría participación de funcionarios del Banco Central de Reserva de El Salvador y del Ministerio de Economía, por lo que los Titulares de ambas entidades procedieron a nombrar a los funcionarios que representaría a las mismas en esta Comisión.- 4. Que en el mismo Artículo 3 de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado, se establece que la Comisión estaría presidida por el Banco Central de Reserva de El Salvador, aclarando que, no obstante, el Banco Central de Reserva de El Salvador presidiera la Comisión, todas las acciones propias de la liquidación serían única y exclusivamente responsabilidad del Ministerio de Economía.- 5. Que estando nombrados los miembros de la Comisión, tanto por el Ministerio de Economía, como por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el 26 de agosto de 2022, a las 08:00 horas, con la presencia de 22 miembros de la Comisión, se integró la misma para dar inicio a la gestión del procedimiento de liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos.- 6. Que por mandato de Ley, la Comisión contaba con un plazo de ciento veinte (120) días calendario para proceder a la oportuna liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos, dicho plazo inició con la entrada en vigencia de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado, el 20 de agosto de 2022, finalizando en día no hábil, 17 de diciembre de 2022, por lo que esta se prorrogó



hasta el 19 de diciembre de 2022, fecha en que se emitió el Informe final y se tuvo por liquidada la Dirección General de Estadística y Censos.- 7. Que durante el plazo establecido para la liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos, la Comisión desarrolló diversas actividades, con el fin de dar cumplimiento a todas las funciones establecidas en el Artículo 3 de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado. Dichas actividades fueron documentadas en 18 Actas de igual número de sesiones, con las cuales se conformó el Expediente Administrativo de liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos y traslado de funciones al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que el literal j) del mencionado artículo 3 de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado, establece como función de la Comisión, la de elaborar el Informe final de liquidación, que deberá ser comunicado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Titular del Ministerio de Economía.- 9. Que el Informe Final de la Comisión, se estructura de la manera siguiente: a) Antecedentes y Conformación de la Comisión; b) Cumplimiento del Plan de Acción de la Comisión y resumen de acciones realizadas; y, c) Expediente Administrativo, Resguardo y Copias Emitidas.- 10. Que el apartado medular del Informe Final es el cumplimiento del Plan de Acción de la Comisión y resumen de acciones realizadas. El Plan de Acción fue la herramienta de trabajo donde se detallaron todas las funciones que la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado estableció para la Comisión, resumiendo, las actuaciones más importantes llevadas a cabo en el proceso de Liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos.- 11. Que, como ya se indicó, de todas las sesiones celebradas por la Comisión se han elaborado Actas con sus correspondientes anexos, todo lo cual conforma el Expediente Administrativo de la Comisión. Los documentos originales serán resguardados en la Gerencia Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, y se han emitido dos copias certificadas del mismo, que han sido entregadas al Ministerio de Economía y al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 12. Que es importante aclarar, que si bien los bienes tangibles e intangibles trasladados de la Dirección General de Estadística y Censos ya están en uso y administración del Banco Central de Reserva de El Salvador, diversas Unidades Administrativas del Banco están realizando las acciones necesarias para incorporarlos a la Institución.-



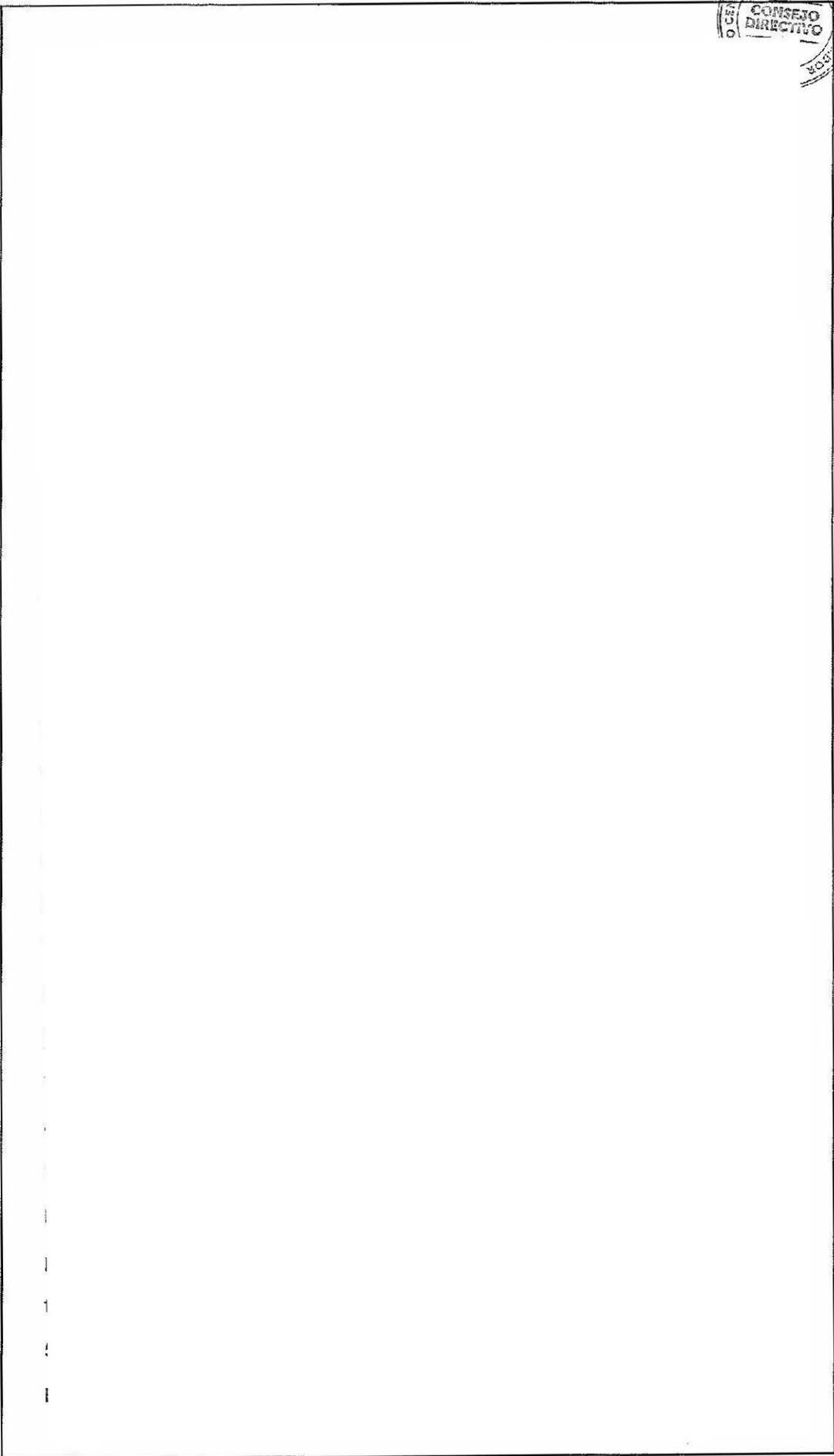
**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del "Informe Final de la Comisión para la Liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos y Traslado de Funciones al Banco Central de Reserva de El Salvador", presentado por Miembros de la Comisión para la Liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos y Traslado de Funciones al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Darse por enterado que a nivel operativo y administrativo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se están realizando las gestiones necesarias para la incorporación de los bienes tangibles e intangibles trasladados.- 3. Encomendar a la Gerencia Legal el resguardo del Expediente Administrativo original de la Comisión para la Liquidación de la Dirección General de Estadística y Censos y Traslado de Funciones al Banco Central de Reserva de El Salvador, conformado por las actas de todas las sesiones celebradas por la Comisión, con sus correspondientes anexos.- 4. Notificar al Ministerio de Economía sobre puntos 1 y 3 del presente Acuerdo.-----

**PUNTO X** Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

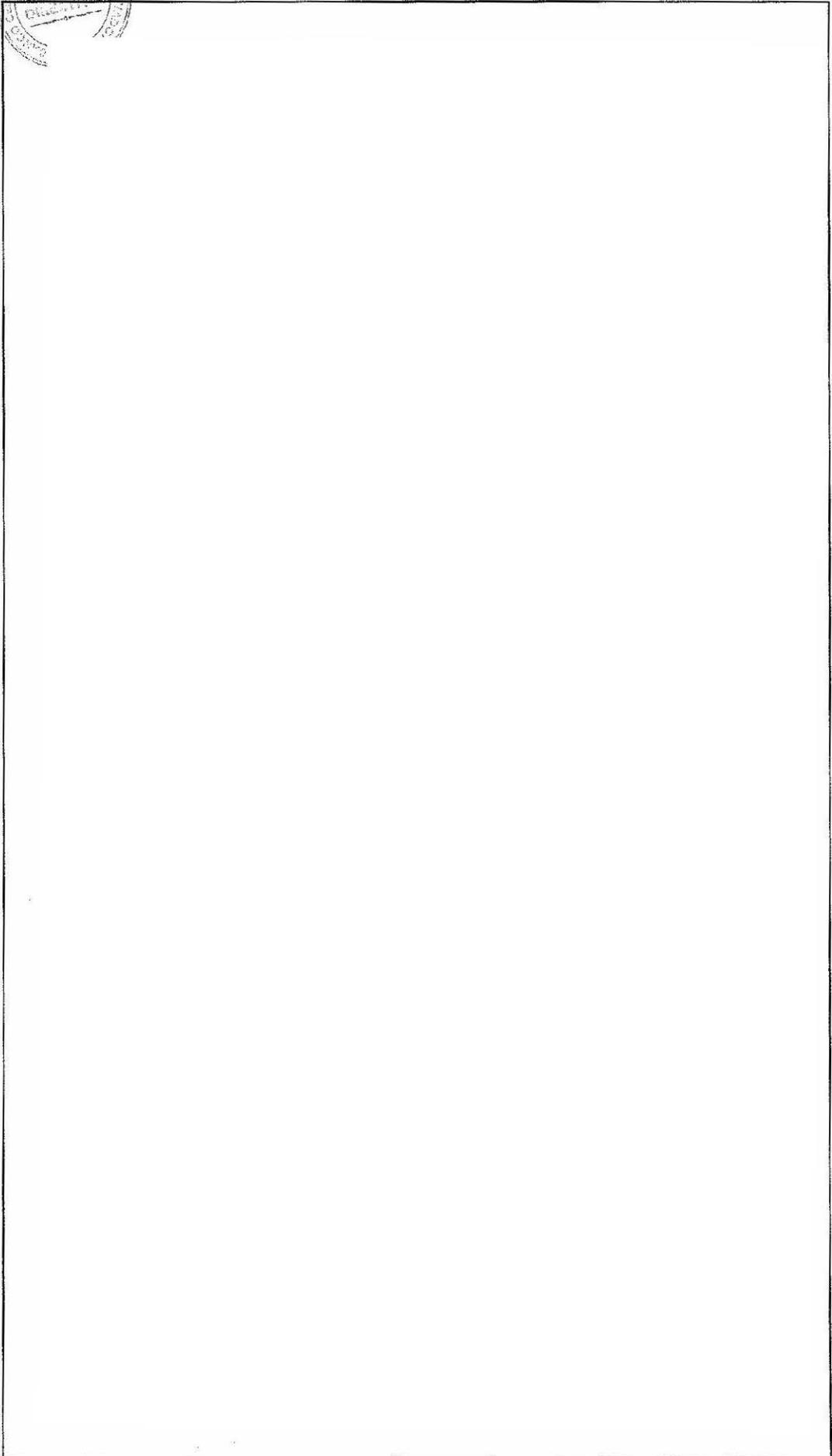


C

C



*[Handwritten signature]*



Handwritten mark or signature.



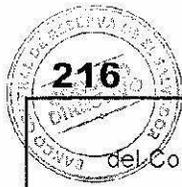
[Empty rectangular box for content]

C

C

PUNTO XI La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización

*[Handwritten signature]*



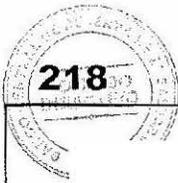
del Consejo Directivo, la actualización de los Descriptores de Puesto y Funciones de la Oficialía de Cumplimiento.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de Descripción de Funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que mediante Decreto Legislativo No. 652, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 43 Tomo No.438 del 02 de marzo de 2023, y entró en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023, dicha Ley establece cambios significativos para las Instituciones en la ejecución del ciclo de compras públicas, entre estas, la función que deberá llevar a cabo la Oficialía de Cumplimiento.- 3. Que en Memorándum No. OC-120/2023 del 27 de marzo de 2023, la Oficialía de Cumplimiento remitió solicitud a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica para la revisión de los cambios realizados a Descriptores de Puestos y Funciones, como resultado de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas en la que establecen nuevas atribuciones para el Oficial de Cumplimiento, ejerciendo un rol garante de prevención y control de prácticas anticompetitivas y anticorrupción.- 4. Que en Memorándum No. GRYGE-189/2023, del 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la revisión de requisitos y competencias de los descriptores de Puestos del Oficial de Cumplimiento y del Analista de Cumplimiento, así como la confirmación de su ubicación en la Estructura Salarial y en Memorándum No. GAD-176/2023 del 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo, presentó la confirmación de la revisión realizada a los puestos, como también la ubicación en la estructura salarial correspondiente.- 5. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-188/2023 del 27 de marzo de 2023 presenta los cambios realizados en las descripciones de puestos y funciones de la Oficialía de Cumplimiento.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica relacionada con la actualización de los Descriptores de Puesto del Oficial de Cumplimiento y Analista de Cumplimiento y de



la Descripción de Funciones de la Oficialía de Cumplimiento y del Comité de  
Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.-  
2. Autorizar y entrada en vigencia a partir del 17 de abril de 2023 de la Descripción de  
los Puestos Oficial de Cumplimiento y Analista de Cumplimiento, la Descripción de  
funciones de Oficialía de Cumplimiento y del Comité de Prevención de Lavado de  
Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo y derogar su versión anterior a partir  
de esa misma fecha.-----

**PUNTO XII** Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

9/17



**PUNTO XIII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud para abrir una nueva cuenta de depósito remunerada a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería, así como autorizar el esquema de remuneración de la cuenta denominada "*R. de H. DGT-MOPT- KIW- Préstamo Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente E*



"Salvador" ya existente.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Ministerio de Hacienda - Dirección General de Tesorería en carta de Referencia MH.UVH.DGT/001.425/2023, del 27 de marzo de 2023, solicita la apertura de una cuenta de depósitos en US dólares remunerada, que se utilizará para el depósito de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero, suscrito entre el KfW Frankfurt am Main (KfW) de la República de Alemania y la República de El Salvador, por el valor de EUR 23,551,536.65, denominado "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador", de fecha 16 de diciembre de 2019 e intercambio de notas de fechas 5 y 12 de febrero de 2019, de cuyo monto el KfW, concede un préstamo de hasta EUR 11,000,000.00 y un aporte financiero de hasta EUR 12,551,536.65 no reembolsable.- 2. Que el Ministerio de Hacienda - Dirección General de Tesorería en carta de Referencia MH.UVH.DGT/001.424/2023, del 27 de marzo de 2023, solicita la modificación de la denominación de la cuenta 600359 "R. de H. DGT-MOPT-KfW-Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador" a "R. de H. DGT-MOPT- KfW-Préstamo Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador", en adición requiere que genere intereses sobre saldos, en virtud que el Programa Aporte Financiero Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador, manejará una cuenta de préstamo y otra de donación según el Convenio de Préstamo y Aporte Financiero Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador de fecha 16 de diciembre de 2019 suscrito entre la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de El Salvador. La cuenta 600359 fue abierta en el Banco Central de Reserva de El Salvador el 8 de septiembre de 2021.- 3. Que el Ministerio de Hacienda manifiesta que solicita remuneración de las cuentas antes citadas con base a lo estipulado en el Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y Aporte Financiero del 16 de diciembre de 2019, el cual en su Apéndice B-4 numeral 1.2, indica que: "*Tanto la Cuenta especial como las Cuentas especiales locales devengará intereses*".- 4. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 73, establece que el Consejo Directivo podrá autorizar el pago de intereses sobre los fondos que el Gobierno Central mantenga depósitos en el Banco

17



Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en la Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, en el numeral No. 1, el Consejo Directivo acordó el esquema de remuneración de las cuentas de depósitos del Gobierno de El Salvador.- 6. Que se cuenta con opinión favorable de la Oficialía de Cumplimiento y el Departamento Financiero, contenidas en Memorándums Nos. OC-126/2023 y DF-57/2023, respectivamente, con fecha 29 de marzo de 2023, para la apertura y remuneración de las cuentas solicitadas por el Ministerio de Hacienda.- 7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-67/2023 del 30 de marzo de 2023, recomienda a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, someter a autorización del Consejo Directivo, la apertura de la Cuenta de Depósitos Remunerada y que se adopte un esquema de remuneración para la cuenta número 600359 "R. de H. DGT-MOPT-KfW-Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador", ya existente, ambas a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería y que la remuneración de las cuentas se realice con base a lo dispuesto por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017.-

**ACUERDA:** 1. Autorizar se abra una cuenta de depósitos remunerada a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería, la cual se denominará: "R. de H. DGT-MOPT-KfW-Aporte Financiero Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador", para el depósito de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero, suscrito entre el KfW Frankfurt am Main (KfW) de la República de Alemania y la República de El Salvador, por el valor en dólares equivalente a EUR 23,551,536.65.- 2. Autorizar la remuneración de la cuenta número 600359 "R. de H. DGT-MOPT- KfW-Préstamo Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador", a partir de la fecha de aprobación de esta resolución.- 3. Autorizar que la remuneración de las cuentas mencionadas en los Acuerdos 1 y 2, de esta resolución, se realice de acuerdo con lo autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, es decir, a la tasa promedio diaria obtenida por el Banco Central de Reserva de El Salvador en sus inversiones Overnight provenientes de las cuentas corrientes menos 15 puntos básicos. Si la diferencia



entre la tasa mencionada menos 15 puntos básicos resulta negativa, se pagará  
US\$0.01 de los Estados Unidos de América y se hará con base a los saldos de cierre  
diarios y el pago se realizará de forma mensual.-----

**PUNTO XIV** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del  
Consejo Directivo, propuesta de modificación de montos de Fondos Circulantes y la  
creación de nuevo Fondo Circulante Electrónico.- El Consejo Directivo considerando:

1. Que la Asamblea Legislativa, aprobó la Ley de Compras Públicas en Decreto  
Legislativo No. 652 del 25 de enero del año 2023, publicado en el Diario Oficial No.  
43 Tomo No. 438 del 02 de marzo de 2023, cuya vigencia inició el 10 de marzo de  
2023.-
  2. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley de  
Compras Públicas, en la cual se establece que la máxima autoridad de cada  
Institución deberá autorizar el monto del Fondo Circulante a utilizar para el método de  
adquisición de bienes o servicios de Baja Cuantía.-
  3. Que la Gerencia de  
Adquisiciones y Contrataciones en Memorándum No. GAC- 89/2023 del 30 de marzo  
de 2023, solicita el incremento de la delegación al Consejo Directivo, para compras  
no programadas de las unidades responsables del manejo de asignaciones  
presupuestarias, de US\$100.00 a US\$2,000.00 y solicita la disminución del Fondo  
Circulante asignado a esa Unidad de US\$2,500.00 a US\$2,000.00.-
  4. Que la  
Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD- 187/2023,  
solicita la disminución del Fondo Circulante asignado a esa Unidad de US\$2,000.00 y  
la eliminación del Fondo Circulante asignado al Departamento de Servicios Generales  
y Gestión Ambiental por no ser utilizado.-
  5. Que la Gerencia de Operaciones  
Financieras en Memorándum No. GOF-68/2023 del 30 de marzo de 2023, presenta  
propuesta de creación de Fondo Circulante electrónico para el Departamento de  
Tesorería, disminución del monto del Fondo Circulante de la Gerencia de  
Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Administración y Desarrollo, además  
dejar sin efecto el Fondo Circulante del Departamento de Servicios Generales y  
Gestión Ambiental.-
- ACUERDA:** 1. Autorizar a partir del 3 de abril de 2023 la  
creación de un Fondo Circulante Electrónico con el objetivo de facilitar la liquidación  
de pagos a los proveedores por medios tecnológicos. Dichos fondos se restituyen de  
acuerdo a su utilización:



FONDOS CIRCULANTES	MONTO	DESTINO / USO
Fondo Circulante Electrónico Departamento de Tesorería	100 Salarios Mínimos (US\$365.00, (Salario Mínimo del Sector Comercio y Servicios)equivalente a US\$36,500.00)	Para los pagos de menor cuantía que den cobertura a los requerimientos de la Gerencia de Administración y Desarrollo, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Comunicaciones y Presidencia.

2. Autorizar a partir del 3 de abril de 2023 la modificación de los montos de los Fondos Circulantes siguientes y dejar sin efecto el Fondo Circulante del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental:

FONDOS CIRCULANTES	MONTO	DESTINO / USO
Gerencia de Administración y Desarrollo	US\$2,000.00	Adquisición de bienes y servicios, para suplir necesidades inmediatas en relación a actividades propias que para todo el personal del Banco, realice dicha Gerencia hasta 40 Salarios Mínimos
Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones	US\$2,000.00	Adquisición de bienes y servicios, para suplir necesidad imprevista, compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías, hasta US\$2,000.00, según fondos certificados previamente de manera global.

**PUNTO XV** La Oficialía de Cumplimiento presenta el Informe de la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), efectuado durante los meses de febrero y marzo del año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 literal i) del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, el cual establece que las funciones del órgano de gobierno de mayor jerarquía de los sujetos obligados, siendo para el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Consejo Directivo debe "conocer los Informes y estadísticas de la gestión realizada por la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, dejando constancia en el acta respectiva".- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), efectuado durante los meses de febrero y marzo del año 2023.

**PUNTO XVI** La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones realizadas al Manual de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas



de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM).- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Directivo aprobó la versión 3.0 del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 2. Que el pasado 10 de marzo del año 2023, entró en vigencia la Ley de Compras Públicas, la cual amplía las facultades de la Oficialía de Cumplimiento. Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 16 inciso 3º de la Ley de Compras Públicas, establece que: "Las instituciones a las que no se establezca la obligatoriedad de obtener la Certificación a la que refiere el presente artículo, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, quien verificará el cumplimiento de los procedimientos que realice la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional o quien haga sus veces y otros que estime pertinentes del ciclo de Compra Pública".- 3. Que la Ley de Compras Públicas en el Artículo 7 ha facultado a la Dirección Nacional de Compras a fin de ser el ente rector en contratación pública, ante ello ha aprobado el "Lineamiento para Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento" que establece que "todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de compra pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos".- 4. Que debido a la revisión integral realizada por la Oficialía de Cumplimiento sobre las políticas y procedimientos que integran el Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (versión 3.0), se ha visto la necesidad de modificar las disposiciones contenidas en la Política Conozca a su Proveedor de la referida normativa, en virtud de lo establecido en el Artículo 16 inciso 3 de la Ley de Compras Públicas.- 5. Que en cumplimiento al numeral 5.2.2.5 del Instructivo de Administración de Instrumentos Administrativos, las modificaciones al "Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", fueron revisados por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica; Gerencia Legal,

*[Handwritten signature]*

Departamento de Auditoría Interna y Unidad de Género, quienes emitieron opinión de acuerdo con los documentos detallados:

Instrumento	Memorándum No.	Fecha
Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	GL-114/2023	30 de marzo de 2023
	UG-15/2023	29 de marzo de 2023
	AI-124/2023	20 de marzo de 2023
	GRYGE-230/2023	30 de marzo de 2023

6. Que en Sesión No. 2/2023 del 29 de marzo del 2023, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, acordó presentar para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones al "Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones realizadas al Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 2. Derogar a partir 1 de mayo de 2023 la versión 3.0 del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 3. Aprobar la versión 4.0 del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2023.- 4. Encomendar a la Oficialía de Cumplimiento que realice las gestiones necesarias para la divulgación del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**PUNTO XVII** La Oficialía de Cumplimiento presenta para conocimiento del Consejo Directivo, la implementación del Sistema Anti-Soborno y Anticorrupción con el que contará el Banco Central de Reserva de El Salvador en el marco de la implementación de la Ley de Compras Públicas.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el pasado 10 de marzo del año 2023, entró en vigencia la Ley de Compras Públicas, la cual amplía las facultades del Oficial de Cumplimiento.- 2. Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 16 inciso 3º de la Ley de Compras Públicas,



estipula que: "Las instituciones a las que no se establezca la obligatoriedad de obtener la Certificación a la que refiere el presente artículo, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, quien verificará el cumplimiento de los procedimientos que realice la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional o quien haga sus veces y otros que estime pertinentes del ciclo de compra pública".- 3. Que la Ley de Compras Públicas en el Artículo 7 ha facultado a la Dirección Nacional de Compras a fin de ser el ente rector en Contratación Pública, ante ello ha aprobado el "Lineamiento para Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento", que establece que "todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de compra pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos".- 4. Que de conformidad a lo establecido en el "Lineamiento para Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento" dictado por la Dirección Nacional de Compras, el cual norma que las Instituciones que cuenten con un Oficial de Cumplimiento nombrado en el marco de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, podrán atribuirle las facultades de Oficial de Cumplimiento, conforme a la Ley de Compras Públicas.- 5. Que de conformidad a las facultades otorgadas al Oficial de Cumplimiento a través de la Ley de Compras Públicas y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en dicha Ley, consistentes en identificar que los ciclos de compras públicas se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos, se requiere y se vuelve necesaria la implementación del Sistema Anti-Soborno y Anticorrupción que realizará la Oficialía de Cumplimiento.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la implementación del Sistema Anti-Soborno y Anticorrupción que realizará la Oficialía de Cumplimiento, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, así como en el "Lineamiento para Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento" emitido por la Dirección Nacional de Compras que establece que "todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Públicas y la

*h*

Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de Compra Pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos".-----

**PUNTO XVIII** La Gerencia de Riesgos Financieros presenta para aprobación del Consejo Directivo, la nueva versión del Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-28/2022 del 7 de diciembre de 2022 se autorizó el Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros, con vigencia a partir del 2 de enero de 2023.- 2. Que el referido Manual establece que el Departamento de Riesgos Financieros "revisará al menos una vez cada dos años el marco normativo relacionado con la gestión de los Riesgos Financieros del Banco Central, y de ser necesario se actualizará cuando se presenten cambios significativos".- 3. Que en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022 se aprobó la reclasificación entre otros, del Departamento de Riesgos Financieros a Gerencia de Riesgos Financieros, con vigencia a partir del 3 de enero de 2023.- 4. Que el Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos para el año 2023 contempla la actualización del Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros.- 5. Que en Memorando No. GRIFI-28/2023 del 2 de marzo de 2023, la Gerencia de Riesgos Financieros remitió solicitud de opinión respecto al Proyecto del Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros a las Gerencias Internacional y de Operaciones Financieras, así como al Departamento de Auditoría Interna, Gerencias Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género. Cada área remitió respuesta, según el siguiente detalle:

Unidades	Memorandos	Fecha
Unidad de Género	UG-7/2023	2 de marzo de 2023
Oficialía de Cumplimiento	OC-89/2023	7 de marzo de 2023
Gerencia Legal	GL-72/2023	7 de marzo de 2023
Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica	GRYGE-115/2023	10 de marzo de 2023
Gerencia Internacional	Correo electrónico	10 de marzo de 2023
Gerencia de Operaciones Financieras	Correo electrónico	12 de marzo de 2023
Departamento de Auditoría Interna	AI-106/2023	16 de marzo de 2023

Se incorporaron las observaciones recibidas de las Unidades y finalmente, se remitió nuevamente a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica para opinión final, la cual



fue favorable, según Memorando No. GRYGE-138/2023 del 17 de marzo de 2023.-

6. Que en Sesión del Comité de Riesgos No. COR-01/2023 del 20 de marzo de 2023, se acordó: a. Darse por enterado y avalar los cambios realizados al Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros.- b. Instruir a la Gerencia de Riesgos Financieros, someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el nuevo Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros.- 7. Que los cambios más importantes incorporados al Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros, se relacionan a la actualización de los nombres de las Unidades involucradas, cambios menores de redacción e incorporación del Bono DEG en Mapa de Riesgos Financieros del referido Manual.- 8. Que la Gerencia de Riesgos Financieros a través del Memorando No. GRIFI-43/2022 del 29 de marzo de 2023 detalla el proceso y análisis realizado para la propuesta de los cambios realizados al Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros, solicitando presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.-----

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y la propuesta de actualización del Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros, presentada por la Gerencia de Riesgos Financieros.- 2. Derogar a partir del 1 de abril de 2023, el "Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros", aprobado en Sesión No. CD-28/2022 del 7 de diciembre de 2022.- 3. Autorizar la nueva versión del "Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros", con vigencia a partir del 1 de abril de 2023, el cual se anexa a la presente Resolución.-----

**PUNTO XIX** El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de Actualización de Instrumentos Administrativos y Ajuste de Banda Salarial por valoración del puesto de Encargado de Cumplimiento del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de

9X

Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en los Artículos 30, literales e) y g), y 44 del referido estatuto, se establece que corresponde al Consejo Superior, definir la Estructura Organizativa del Fondo, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones de su personal y aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo. Además, que el Fondo será responsable de financiar su presupuesto de operación, el cual no deberá exceder del 2% del valor de sus activos correspondientes al ejercicio anterior.- 4. Que en Memorándum No.FP-03/2023 del 30 de marzo de 2023, el Comité Administrador del Fondo, informa que en Sesión No.CA-05/2023 de la misma fecha, acordó remitir al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, la propuesta sobre Actualización del Perfil de Puesto del Encargado de Cumplimiento y Estructura de Salarios, que integra ajuste de banda salarial por nivel de valoración del puesto, con vigencia a partir del 1 de abril del 2023.- 5. Que en dicho Memorándum el Comité Administrador, tomando en consideración la aplicabilidad del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, emitido por la Fiscalía General de la República de El Salvador, para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, a las operaciones del Fondo y del análisis de la compatibilidad de las funciones del Encargado de Cumplimiento con otras actividades y considerando que en ninguno de los descriptores de puestos vigentes se contempla la ejecución de actividades relacionadas con el asesoramiento jurídico y ejecución de actividades notariales, concluyó que es factible incorporar las funciones de gestión de riesgos, asesoramiento legal y actividades notariales; en el perfil de Puesto de Encargado de Cumplimiento.- 6. Que posterior al ajuste en el perfil del Encargado de Cumplimiento se aplicó la metodología aprobada por el Consejo Directivo para la valoración de puestos, y en base a la matriz de niveles de clasificación, se determinó que: 1) El puesto de Encargado de Cumplimiento, se cuantifica en forma numérica en 329



puntos, ubicándose en el nivel 7, dentro del rango de 307 a 368 puntos, del segmento B, de la matriz de Niveles de Clasificación y en el nivel 7 de la Escala Salarial con salario mínimo de US\$1,024.00 y un máximo de US\$1,536.00, por el resultado de dicha valoración escala un nivel, pasando de la categoría 6 a la 7.- 7. Que debido a lo anterior, solicita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador que sea aprobada la actualización del perfil y valoración de Puesto del Encargado de Cumplimiento y el ajuste a la Estructura Salarial y Régimen de Salarios del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de actualización del Perfil de Puesto del Encargado de Cumplimiento y Estructura de Salarios del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, realizadas por el Comité Administrador.- 2. Autorizar las actualizaciones, con vigencia a partir del 1 de abril de 2023, del perfil de puesto del Encargado de Cumplimiento y ajuste en el nivel de la Estructura de Salarios en el que se ubica, derivado de la valoración de las actividades del Puesto.- 3. Autorizar la Estructura de Salarios y Régimen de Salarios, a partir del 1 de abril de 2023, del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, conforme al detalle siguiente:

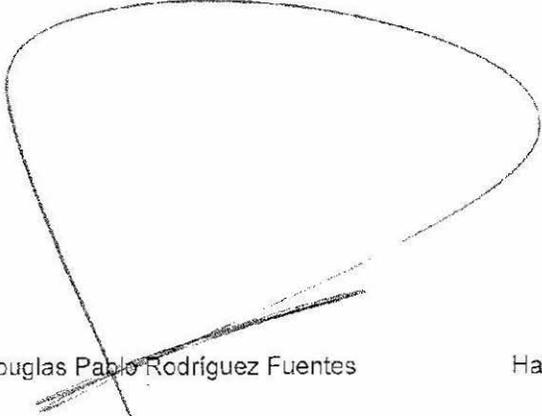
Nivel /Puesto		Rangos Salariales en US\$		
		Mínimo	Medio	Máximo
2	Gerente	2,384.0	2,980.0	3,586.0
9	Coordinador de Operaciones	1,592.0	1,990.0	2,388.0
7	Analista de Operaciones	1,024.0	1,280.0	1,536.0
7	Encargado de Cumplimiento	1,024.0	1,280.0	1,536.0
6	Contador	872.0	1,090.0	1,308.0
6	Técnico de Prestaciones	680.0	850.0	1,020.0
4	Técnico Colaborador Contable y Administrativo	576.0	720.0	864.0
2	Auxiliar de Oficina	448.0	560.0	672.0

**PUNTO XX** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Memoria de Labores del FOSAFFI correspondiente al año 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la Sesión No. CA-06/2023 del 23 de marzo de 2023, acordó aprobar la Memoria de Labores del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, correspondiente al año 2022.- 2. Que en cumplimiento

del Artículo 20 del Reglamento Interno del Comité Administrador, el Presidente del FOSAFFI presenta la Memoria Anual del 2022. para hacerla del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la Memoria de Labores del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, correspondiente al año 2022.-----

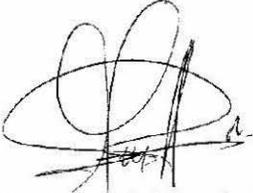
**PUNTO XXI** El Consejo Directivo tomó nota del calendario de los temas permanentes y/o periódicos programados que las diferentes Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador deben presentar para ser aprobados o del conocimiento del Consejo Directivo en el Segundo Trimestre de 2023.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

  
Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

  
Hazel Mireya González de Sánchez

  
Juan Francisco Coca Romano

  
Rafael Antonio Miranda Hernández

  
Rafael Rodríguez Loucel

  
Ever Israel Martínez Reyes

Firmas...



...pasan

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Luis Enrique Sánchez Castro

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

Francisco Raúl Arturo López Velado